



RESOLUCIÓN No. **0333** - **07 FEB 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*",.



RESOLUCIÓN No. 0333 07 FEB 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución No. 107 del 13 de julio de 1995, el Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 143 del 20 de diciembre de 1950, expedida por expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma a los estatutos de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 002660 del 23 de noviembre de 1972, expedida por el Ministerio de Salud Pública se aprobó los estatutos de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 5087 del 02 de octubre de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia se aprobó reforma a los estatutos de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 4501 del 08 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó la reforma de estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 9885 del 03 de agosto de 2018, expedida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la entidad **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que la señora **BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-724139-1100 del 21 de diciembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la calle 40 B Bis No. 13 - 20 de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Casa Universitaria.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No.

0333

07 FEB 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2019-007440-1100 de fecha 10 de enero de 2019, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emitió concepto sanitario FAVORABLE, de fecha 24 de enero de 2019, para la sede ubicada en la Calle 40 B Bis No. 13 - 20 en la ciudad de Bogotá.

Que el servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la carrera 65 No. 98 – 31 de la ciudad de Bogotá.

Que el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá.

Que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante Acta No. 07 del 31 de enero del 2019, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, APROBÓ la mezcla modalidades y/ o poblaciones en el consultorio de Psicología ubicado en la calle 48 No. 28 – 30 de la ciudad de Bogotá y en el consultorio de Nutrición y Dietética ubicado en la Carrera 65 No. 98 – 31 Barrio Andes de la ciudad de Bogotá.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-012979-1100 de fecha 04 de febrero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 15, 16, 18 y 23 de enero de 2019, para la sede administrativa ubicada en la calle 48 No. 28 - 30 y sede operativa ubicada en la calle 40 B Bis No. 13 – 20 en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en el cual se considera OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de Casa Universitaria y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO



RESOLUCIÓN No. 0333

07 FEB 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

"(...) el equipo de aseguramiento de la calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura, Proceso de atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es **favorable** y es viable otorgar Licencia Bienal para la modalidad Casa Universitaria con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede operativa en la calle 40 B Bis No. 13 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA**, en población de Jóvenes de sexo femenino consideradas como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Con una capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos. El servicio de Nutrición y Dietética se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la carrera 65 No. 98 – 31 y el servicio de Psicología se prestará en el consultorio de la sede ubicada en la calle 48 No. 28 – 30 inmuebles situados en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO:

La **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 – 30, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

0333

07 FEB 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

ARTICULO CUARTO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO:

Dentro del plazo la Institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 0333 - 07 FEB 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 FEB 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		07/02/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		07/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba - Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0333 del 07 de febrero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 – 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

Dora Romero y
DORA ELFA ROMERO GARZÓN
C.C. No 35.502.642 de Suba - Bogotá

[Firma]
ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0333 del 07 de febrero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. *35.502.642/suba.*

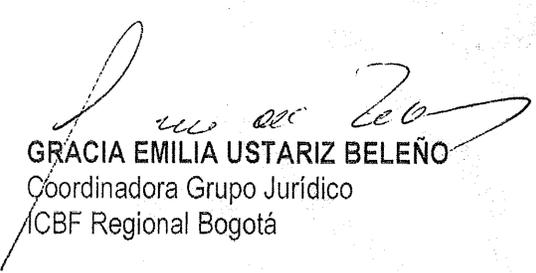
Dora Romero y



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora DORA ELFA ROMERO GARZÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba - Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0033 del 03 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ***“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS , A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CALLE 40 B BIS No. 13 – 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CASA UNIVERSITARIA”.***

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0033 del 03 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá